



Radicado : **080013120001202000029-00**
Accionante : Fiscalía 31 Especializada de
Extinción del Derecho de Dominio
de Bogotá.
Afectado (a) : OSCAR BENT SANTANA y otros.
Asunto : Acción de Extinción del Derecho de
Dominio
Decisión : Avoca Conocimiento Juicio
Fecha : 27 de noviembre de 2020

Llega la diligencia remitida por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, quien en auto del 23 de septiembre de la presente anualidad, dispuso remitir la actuación por competencia atendiendo al lugar de la ubicación de los bienes materia del proceso. Proceso que fuera remitido a ese despacho por parte de la Fiscalía 31 Especializada de la Unidad Nacional de Extinción de Dominio por resolución mixta de improcedencia y procedencia de la acción de extinción de dominio, calendada el 10 de diciembre de 2019¹.

Efectivamente asiste la razón a la Dra. CLARA INES AGUDELO MAHECHA Juez Tercera Penal del Circuito Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, al remitir las diligencias a este despacho, por cuanto de los bienes que podían fijar en el conocimiento en esa jurisdicción, en el numeral de la precitada resolución se decretó la nulidad parcial, respecto de ellos que se localizaban en el municipio de Girardot (Cundinamarca), y de los cuales se dispuso la ruptura de la unidad procesal y actualmente se encuentran en curso su investigación en la fiscalía.

A la vez, se comparte en pleno el argumento esgrimido por la homologa de Bogotá en el auto remisorio de las diligencias, al indicar los pronunciamientos jurisprudenciales realizados por la Corte Suprema de

¹ Folio 18-129. Cuaderno Original No. 4 fiscalía.



Justicia en punto de la determinación de las reglas para determinar la competencia en los procesos de extinción de dominio

Encontrando las actuaciones ajustadas a derecho para que se inicie con la fase de Juzgamiento de la acción de extinción del derecho de dominio, contra los bienes de propiedad de los señores **OSCR BENT SANTANA, LEROY CAROL BENT ARCHBOLD, ANTONIO CORNELIO BENT ARCHBOLD SHEILA JEAN HOOKER O'NEILL y ONIX ALPATRA HOKER O'NEILL**. Por lo anteriormente expuesto se dispone **AVOCAR EL CONOCIMIENTO** de la actuación.

IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES:

INMUEBLE #1

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	450-18788
CIRCULO REGISTRAL	SAN ANDRES ISLAS
DIRECCIÓN	SECTOR GRASS PIECE
MUNICIPIO	SAN ANDRES
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
PROPIETARIO	ONIX ALPATRA HOOKER O'NEILL
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	-----
GRAVAMENES	NO REGISTRA

INMUEBLE # 2

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	450-18269
CIRCULO REGISTRAL	SAN ANDRES ISLAS
DIRECCIÓN	SECTOR SWAMP N.2
MUNICIPIO	SAN ANDRES
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
PROPIETARIO	BENT ARCHBOLD LEROY CAROL
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	-----
GRAVAMENES	NO REGISTRA

INMUEBLE # 3

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	450-10079
CIRCULO REGISTRAL	SAN ANDRES ISLAS
DIRECCIÓN	SECTOR SWAMP



MUNICIPIO	SAN ANDRES
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
PROPIETARIO	BENT ARCHBOLD ANTONIO CORNELIO
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	-----
GRAVAMENES	NO REGISTRA

INMUEBLE # 4

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	450-1481
CIRCULO REGISTRAL	SAN ANDRES ISLAS
DIRECCIÓN	SECTOR SWAMP
MUNICIPIO	SAN ANDRES
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
PROPIETARIO	BENT LLERENA S EN C. S.
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	-----
GRAVAMENES	NO REGISTRA

INMUEBLE # 5

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	450-15819
CIRCULO REGISTRAL	SAN ANDRES ISLAS
DIRECCIÓN	SECTOR MAY MOUNT NO. 2 LOYE NUMERO UNO
MUNICIPIO	SAN ANDRES
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
PROPIETARIO	BENT LLERENA S EN C. S.
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	-----
GRAVAMENES	BANCO AV VILLAS

INMUEBLE # 6

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	450-15820
CIRCULO REGISTRAL	SAN ANDRES ISLAS
DIRECCIÓN	SECTOR MAY MOUNT NO. 2 LOYE NUMERO UNO
MUNICIPIO	SAN ANDRES
DEPARTAMENTO	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
PROPIETARIO	BENT LLERENA S EN C. S. y otro
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	-----
GRAVAMENES	FOLIO CERRADO



SOCIEDADES

1. **IMPORTACIONES MELISSA LIMITADA**, representante legal BENT ARCHBOLD ANTONIO CORNELIO.
2. **DE LEÓN GÓMEZ Y BENT LIMITADA S.I.A.**, representante legal BENT ARCHBOLD ANTONIO CORNELIO.
3. **BENT LLERENA S EN C S**, gerente LLERENA DE BENT ANA ISABEL.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

En San Andrés

1. **HILL SIDE VIEW HOTEL**, matrícula mercantil No. 00017122, propietario BENT LLERENA S EN C S.
2. **PANADERÍA PAMBI No. 2**, matrícula mercantil No. 00021691, propietario LLERENA DE BENT ANA ISABEL.

En Barranquilla

3. **MARITIMA LEE Y COMPAÑÍA E. EN C.**, matrícula mercantil No. 284642, representante ONIX ALPATRIA HOOKER O'NEILL.
4. **SHI PPING ONISASHG" & CIA S EN C.**, matrícula mercantil No. 243638, representante ONIX ALPATRIA HOOKER O'NEILL.

EMBARCACIONES

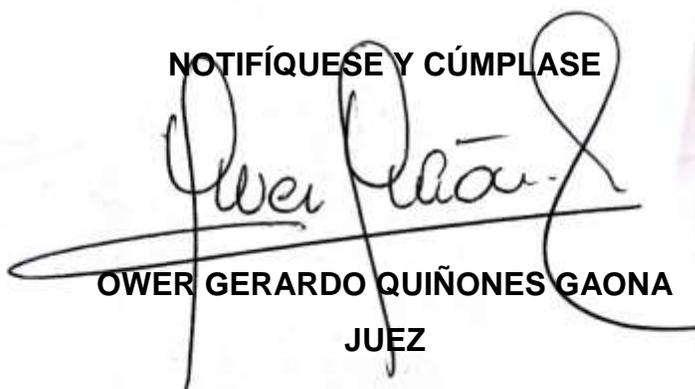
1. **BABY B**, matrícula CP-070520-B, Propietario BENT ARCHBOLD ANTONIO CORNELIO, registrada en San Andrés.
2. **EXTASIS**, matrícula CP-07-0537-B, Propietario BENT ARCHBOLD ANTONIO CORNELIO, registrada en San Andrés.
3. **HARD TIME**, matrícula CP-05-2429-B Propietario OSCAR BENT SANTANA, registrada en Cartagena.
4. **GENERAL LEE**, Matrícula L-1817613, Propietario MARITIMA LEE & CIA S EN C, registrada en Cartagena.



Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17 de Mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”.

En aplicación con lo prevenido por el numeral 6º del artículo 13 de la Ley 793 del 27 de diciembre de 2002 modificado por el artículo 82 de la Ley 1453 de 2011, se dispone a correr el traslado común a los sujetos procesales e intervinientes por el término de cinco (5) días, para que soliciten y/o aporten pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ

Firmado Por:

OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE
DOMINIO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

250813f6b5b6f48f5ea94a89996c40325b62c59ec00fa6ba274eaa294d67b145

Documento generado en 02/12/2020 10:06:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>